



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-00830/15

VALIDO HASTA:

07 de Diciembre de 2015

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitivo ☐ Temporal De los productos o subproductos forestales ☒ Maderables ☐ No Maderables

Nombre o Razón Social: **JOSE EDILBERTO SANCHEZ SAUCEDO**

Reg. Fed. de Caus. : **SASE750413A97**

C.P. [REDACTED]

Localidad: [REDACTED]

Descripción del producto a importar: **DURMIENTES O TRAVIESAS DE MADERA, IMPREGNADOS, USADOS** Unidad de medida: Pieza

1 Fracción arancelaria: 4406.90.99 Pino, Pinus sp. Cantidad: **1000**

Aduanas de Entrada: MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, TECATE, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA

País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Aduana de salida (Solo para importaciones temporales): Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: llhzd2cbl+Yp7VNQhPX9jTsa2gTlxxu3FWfdJf0g2ZPVCnCd6yMOVwPWtdGphP+cJZnz5QOog7R
CXMOx3L3WY/SVjzM+Qs3tj2TuWPKJGHKIWPDJJBkVPGSwM0CoEwfC8gSofRrJreJsJ7RzJeqtkN3
7U85VDb4Jd5r6KGVWJc=

NOMBRE: **CESAR MURILLO JUAREZ**

PUESTO: **Director General de Gestión Forestal y de Suelos**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 de Junio de 2015	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

[05023001100120155090000846|10/06/2015|00:49:43|OSE EDILBERTO[SANCHEZ][SAUCEDO][SASE750413A97|AV GRAL FRANCISCO VILLA 2115 EMILIANO ZAPATA|[21480]|665-1221273|BAJA CALIFORNIA|MJC790131F23[CESAR[MURILLO]JUAREZ|Director General de Gestión Forestal y de Suelos|[10/06/2015|07/12/2015 |Distrito Federal|Definitivos|Maderable ,[DURMIENTOS O TRAVIESAS DE MADERA, IMPREGNADOS, USADOS[Pieza|[144069099|Pino|Pinus sp.|1000|MEXICALI,TECATE,TIJUANA|BAJA CALIFORNIA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|||Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,
133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario
de Importación.]
FUNDAMENTO LEGALPor no haber cubierto los requisitos establecidos en los ordenamientos establecidos y en relación al acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya importación y exportación están sujetas a regulación de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio del 2007,FUNDAMENTO LEGALPor no haber cubierto los requisitos establecidos en los ordenamientos establecidos y en relación al acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya importación y exportación están sujetas a regulación de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio del 2007,FUNDAMENTO LEGALPor no haber cubierto los requisitos establecidos en los ordenamientos establecidos y en relación al acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya importación y exportación están sujetas a regulación de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio del 2007,FUNDAMENTO LEGALPor no haber cubierto los requisitos establecidos en los ordenamientos establecidos y en relación al acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya importación y exportación están sujetas a regulación de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio del 2007,FUNDAMENTO LEGALPor no haber cubierto los requisitos establecidos en los ordenamientos establecidos y en relación al acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya importación y exportación están sujetas a regulación de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio del 2007,FUNDAMENTO LEGALPor no haber cubierto los requisitos establecidos en los ordenamientos establecidos y en relación al acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya importación y exportación están sujetas a regulación de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio del 2007,FUNDAMENTO LEGALPor no haber cubierto los requisitos establecidos en los ordenamientos establecidos y en relación al acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya importación y exportación están sujetas a regulación de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio del 2007,TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA[EEL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.]